AÑO VI. Teruel 30 de Abril de 1881. Núm. 12.

GUÍA DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

DEDICADA Á DEFENDER LA INSTRUCCION Y DERECHOS DE LOS MAESTROS.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Un trimestre. 2 pesetas.
Un semestre. 3 id. 50 cénts
Un año. . . 6 id.

Director propietario,

D. DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad; á donde se dirigirá toda la correspondencia y encargos.

Se insertan anuncios grátis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los Sres. suscritores tienen derecho á exigir grátis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

SECCION DOCTRINAL.

A LOS SEÑORES MINISTRO Y Director del Ramo.

—

VI.

VACACIONES.

No es nuestro objeto hoy, á pesar del título con que encabezamos estas líneas, tratar extensa y detalladamente sobre este punto. Dia llegará, si circunstancias imprevistas no lo evitan, en que dediquemos un artículo, que habrá de ser algo extenso, al objeto de que se le concedan al Profesorado de primera enseñanza las vacaciones que en justicia le corresponden. Por ahora vamos á concretarnos sólo á pedirlas accidentalmente con motivo de un acontecimiento de que hace ya muchos dias viene ocupándose la prensa española sin distincion de matices, y como la prensa, las clases todas de la nacion. Fácilmente adivinarán los Sres. Ministro y Director del ramo que nos referimos á la solemnidad del Centenario de Calderon de la Barca.

Gloria de nuestra patria Calderon, y gloria reconocida por todas las naciones cultas, nada más justo que los españoles, sin atender á su alcurnia ni á otra cosa que á sus propios méritos, le tributemos el justo homenaje que tan esclarecido varon se conquistara por sus virtudes y excelsa sabiduría. El Magisterio español lo hará seguramente en el límite que sus fuerzas y condiciones le permitan, y ya el de Madrid debió celebrar anoche una reunion con tal motivo; pero nosotros creemos que sería muy conveniente se declararan de vacacion unos cuantos dias, tanto en memoria de tan fausto acontecimiento, como para que pudieran venir á presenciarlo y celebrarlo aquí en Madrid todos aquellos que, émulos de las glorias del célebre autor dramático, desearan grabar en su mente hasta los más insignificantes detalles y referirlos á sus discípulos, para que éstos á la vez los grabaran en su memoria y en su pecho, sirviéndoles de estímulo en su conducta la virtud y la ciencia, que siempre debieran marchar juntas en el curso de la vida de los pueblos.

Hay además otro motivo para que tales vacaciones se concedan, teniendo en cuenta los precedentes de otros países. En Francia, Bélgica, etc., se hace así, y hasta se rebaja á la mitad el precio de los billetes en favor de todos aquellos Maestros que quieren ir á presenciar ó tomar parte en las discusiones de los Congresos pedagógicos que anualmente suelen celebrarse, dando de este modo una gran idea del aprecio que la primera enseñanza y su

apostolado le merece á los Gobiernos de aquellos países. Pues bien: El Magisterio de primera enseñanza en España se halla sin horganizar, é intenta llenar este vacío precisamente en los dias 21 y siguientes de Mayo próximo, reuniéndose en esta corte para tratar de asociarse y discutir varios puntos altamente indispensables para la clase, cuya causa va estrechamente enlazada con la causa y los intereses de la nacion. Y ¿será posible que el señor Albareda desoiga nuestras razones, sin tener en cuenta los precedentes y la noble costumbre de los Gobiernos de los países cultos? Decidido campeon, como el Sr. Ministro es, del progreso y de toda noble idea, no podemos creerlo. Antes, por el contrario, estamos persuadidos de que no en vano le dirigimos estas líneas y que veremos por lo tanto satisfechos nuestros deseos, que no son otros que los deseos de la prensa toda y de todo el Magisterio.

Y no lo duden el Sr. Albareda y el Sr. Gayangos: si esto se hace, como lo esperamos, habrán dado una prueba más de que no les son indiferentes nuestras indicaciones y la noble y justa causa de la primera enseñanza, firmísimo baluarte en que debe apoyarse todo país que intente marchar á vanguardía del progreso y de la cultura, y aspire á merecer con justicia el honroso título de grande, próspero y civilizado.

VII.

DEL ASCENSO EN LAS MISMAS LOCALIDADES.

Con este mismo título vimos publicado hace años un artículo en un periódico de provincias, defendiendo esta idea y haciéndola suya la prensa del ramo á cuyo juicio aquél la sometía.

Y efectivamente, es muy triste que un Maestro y un pueblo se hallen recíprocamente satisfechos de su recíproco comportamiento, y no obstante se vea obligado el primero á salir á otro punto, con sentimiento de él mismo, de sus discípulos y de los padres de estos, si no ha de estancarse en su carrera. Cuánto perjudica esto, por otra parte, á la enseñanza, es inútil manifestarlo. Así es que bien merecería que se estudiara por el negociado de primera enseñanza este asunto, para ver si puede conseguirse que los Maestros puedan ascender dentro de la misma localidad en que sirven, puesto que á nadie absolutamente perjudican, siempre que se haga necesaria la permanencia en la misma por espacio de cuatro ó seis años despues del ascenso inmediato para que éste pueda surtir efecto en los traslados ó en los ascensos sucesivos. Claro está que tales ascensos habian de realizarse por acuerdo comun entre los Ayuntamientos y los Maestros respectivos, quedando aquéllos en libertad de volver á rebajar la dotacion á la legal, segun el censo de poblacion, cuando la Escuela quedara vacante.

Hay además otra razon que abona lo que pretendemos, cual es el ascenso por aumento de poblacion. Porque si esto se admite tratándose de unazar, digámoslo así, y surte desde luégo los efectos consiguientes, más poderoso motivo hay para admitir dicho ascenso en méritos adquiridos por el mismo Maestro, y de libre y comun acuerdo entre éste y el Ayuntamiento respectivo.

No creemos que la prensa haya variado de opinion á pesar de haber trascurrido cerca de once años desde que la idea se echó á volar; y tanto por esta causa, cuanto porque la creemos de justicia y de alta conveniencia para los intereses de los pueblos, de los Maestros y de la enseñanza, llamamos sobre ello la atencion del Sr. Ministro y del Director general del ramo, asi como la del negociado de primera enseñanza, llamado á imprimir alto vuelo á la instruccion por virtud de reformas que se hallen en armonía con las necesidades de la clase y con las exigencias de la época y del siglo, no periódicos.

(La Reforma.)

EL CAOS.

Hace próximamente veinticuatro años que se promulgó la ley vigente de Instruccion pública, que, si pudo bastar á satisfacer las necesidades momentáneas de la época, no se hallaba, sin embargo, á la altura de las conveniencias generales, como el tiempo ha demostrado con posterioridad.

Las Escuelas Normales no son sino pobre remedo de estos utilísimos institutos en el extranjero, donde la ilustracion y buen deseo de sus Profesores luchan con la escasez y la miseria á que se les ha condenado. Sin un plan de estudios en armonía con los progresos de los tiempos presentes; sin material de enseñanza á propósito para impulsar los adelantos que la ciencia moderna ha producido; situadas en locales de fatalísimas condiciones de capacidad y distribucion; sin gabinetes; sin museos, sin jardines, sin campos agrícolas de fácil y adecuada experimentacion,

con dotaciones personales mezquinas hasta el extremo de que alcanzan ménos nivel que el sueldo del artesano ó el jornal del humilde trabajador, las Escuelas Normales españolas no pueden continuar así por más tiempo, si no se quiere que la creacion gloriosísima de Montesino y Gil y Zárate se derrumbe entre escombros con escándalo del mundo civilizado.

La Inspeccion, aquella palanca que levantara un dia la cultura del Magisterio y removiera los obstáculos de tantos siglos de rutina y abandono, yace de igual modo en el olvido de los gobernantes, que, en ocasiones, solo se han acordado de ella para querer, aunque en vano, prostituirla y envilecerla. Miéntras los Inspectores de primera enseñanza, únicos cuyos servicios son de un valor inapreciable, vegetan desprovistos de autoridad y pasan la vida luchando á brazo partido con la ignorancia de los pueblos y con las despóticas exigencias del caciquismo burocrático, Inspectores generales de Instruccion pública, que no inspeccionan nada, que para nada sirven y en nada se ocupan, ganan sueldos de 10.000 pesetas, en tanto que los primeros apénas si cobran bastante para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida, siempre con la incertidumbre de si se dormirán siendo Inspectores y amanecerán, por virtud de inesperada cesantía, convertidos en simples particulares.

Los Secretarios de Juntas provinciales de Instruccion pública, ruedas interesantísimas del mecanismo administrativo de la primera enseñanza, y cargos de muy difícil desempeño por las delicadas cualidades que éste requiere, sobre que disfrutan igualmente pequeñísima retribucion, han pasado á ser, por manejos conservadores, patrimonio de abogados sin pleitos ó de bachilleres sin letras y sin ocupacion.

Todo esto, y más que por brevedad omitimos, es consecuencia forzosa é ineludible de que en España no ha habido nunca Ministros de Fomento, ni Directores generales de Instruccion pública que verdaderamente hayan hecho nada serio en obsequio de la cultura popular, de la educacion del proletariado, de la enseñanza de las clases más necesitadas de la sociedad, de aquellas clases humildes y trabajadoras que constituyen el nervio de nuestro pueblo, y que experimenta hambre y sed de justicia y de acomodado bienestar.

Aquí se ha *fomentado* mucho, mucho, la cria caballar, la red de telégrafos y ferro-cárriles, las carreteras y los faros, los puertos y los diques, los cuarteles y la artillería; y se han creado cátedras, regalándolas á los amigos de las situaciones imperantes; y se gastan sumas inmensas en levantar palacios á las bibliotecas y á los Archivos del Estado; se han mandado pensionistas á Roma y se mantienen especiales colegios en el extranjero; se han concedido subvenciones á los cantantes de la ópera, y empleado millonadas en terraplenar barrancos para que sirvan de pista á las carreras de caballos, costumbre exótica en nuestras costumbres y propia no más que de aristócratas desocupados y de señoritos entecos y jugadores; y en esta sociedad tan mal edificada, sociedad en que sólo medran los toreros y los saltimbanquis, los jokeys y los cómicos á cuyas plantas se arrojan diademas y coronas de oro, no ha habido nunca ministros ni directores que dispensen la proteccion á que venian obligados por razon de su cargo al Mentor de esa infancia tierna y cariñosísima, que podría ser mañana luz y ornamento de la patria; pero que, fatalmente abandonada, seguirá la carrera del crímen ó se perderá y confundirá en las oscuras sombras de su propia ignorancia.

De tal manera se ha extraviado en España la conciencia politica, que aquí se buscan los destinos para los hombres, cuando debieran buscarse los hombres para los destinos. Así va ello. Pasan veinticuatro años sin que nadie se acuerde de que hay Maestros que viven muriendo, de que hay ancianos que no tienen pan, viudas que carecen hasta de vestido, huérfanos del Profesorado que mendigan de puerta en puerta una bendita limosna, en tanto que aquellos ministros y directores que gastaron su talento y su iniciativa en no hacer nada, cobran 30.000 rs. de pension anual, y muchos de ellos cantidad fabulosísima de miles de duros, que no necesitaban para habitar palacios, para disfrutar quintas magníficas y para pasear en trenes lujosísimos. Así vivimos. Y aun se nos dice que tengamos paciencia, que seamos humildes, que nos mostremos prudentes, que callemos y suframos, que nuestra mision lo es de abnegacion y martirio, con otras muchas cosas que revelan hartazgo y sibaritismo.

Bueno que quien se halle contento con la miseria se acomode á ser miserable; pase que quien haya nacido para esclavo se resigne con la servidumbre; pero nosotros entendemos que este estado de cosas debe cesar, y que es llegada la hora de que el mundo sepa cómo se nos trata y de qué manera se interesan los poderes públicos por la causa de la primera enseñanza. Nosotros podremos sucumbir en esta lucha que emprendemos, animados de espíritu de verdadero patriotismo y del amor que á nuestra clase profesamos; pero al cabo sucumbiríamos honradamente, tranquilos en nuestra conciencia por haber levantado la voz en

defensa del profesorado, allí donde todas las ideas alcanzan grandísima resonancia y desde donde se difunden á todos los horizontes. El Congreso necesita la presencia de un Maestro de primera enseñanza que exponga ideales; que pida reformas, que proponga medios de levantar el postrado espíritu de nuestras organizaciones escolares, á fin de que, por la educacion, éntre España en el concierto de los pueblos más ilustres de la tierra. Este Maestro debe ser tan ilustrado como independiente, tan amante de la justicia como sincero y elocuente. Si el Magisterio le designa, yo le prestaré mi humilde pero lealísimo concurso, para que realicemos tan bellísimas aspiraciones. Si el Magisterio no le designa, yo, que no soy ilustrado ni elocuente, pero que amo sobre todos los amores la justicia, y que no transijo nunca con la iniquidad, me ofrezco á sustituirle, presentándome aspirante á ser Diputado á Córtes por acumulacion, y en representacion del Magisterio.

Ildefonso Fernandez y Sanchez.

(*La Reforma.*)

LA INSTRUCCION PUBLICA EN GRECIA.

La Correspondencia de París publicá los siguientes párrafos de una carta de su corresponsal de Atenas:

«La instruccion pública es hoy una de las preocupaciones generales. No solamente deben concretarse los gobiernos á saber lo que existe en el país que administran, si que deben conocer lo que sucede en los demás. Por eso, sin duda, se leen con avidez todos los documentos que tratan de esta cuestion, bien emanen del Norte, ó bien del Mediodía. Así, pues, voy á darles algunos datos exactos sobre la enseñanza en Grecia.

Bajo el punto de vista de la instruccion pública. Grecia puede compararse con la mayor parte de las naciones continentales. En 1831, el número de escuelas públicas era de 170, frecuentadas por 7.000 alumnos. Diez años más tarde este número se elevó á 450, con 35.000 alumnos.

En 1874 existian 1.130, con 70.000 estudiantes. Hoy hay 1.194, servidas por 1.206 catedráticos, con 79.114 alumnos. Un 65 por 100 de los jóvenes de este país frecuentan las escuelas, existiendo una por cada 747 habitantes.

El coste anual de la educacion de cada alumno es de 19 dracmas 56 leptæ (19 pesetas 56 céntimos.) El gasto anual para la educacion primaria es de 1.612.000 dracmas, de las cuales 190.000 son de cuenta del Estado, y el resto de la de los municipios.

La instruccion secundaria y la instruccion superior se cultivan en las escuelas helénicas y en los gimnasios. En las primeras se estudia religion, griego, latin, geografía, historia, aritmética y francés. En los segundos, además de estas materias, se aprende matemáticas, física, química y filosofía.

El número de escuelas helénicas se eleva á 136, con 280 catedráticos y 7.746 alumnos. El de los gimnasios á 18, con 120 profesores y 2.460 estudiantes. Estos establecimientos de enseñanza son laicos, como las escuelas de instruccion primaria. El Estado tiene asignada una suma anual de 587.000 dracmas para las escuelas helénicas y 470.000 para los gimnasios, que equivalen á nuestros institutos de España.

Las carreras llamadas liberales se cursan en la Universidad de esta capital, que se inauguró en 1841 con 292 estudiantes, y que cuenta ya 1.250. Las facultades son en número de cuatro: la de teología, con cuatro catedráticos; la de derecho, con 19; la de medicina, con 28, y la de filosofía, con 16. La Universidad posee un observatorio, un jardin botánico, dos hospitales y una biblioteca con 120 volúmenes.

Desde 1841 hasta la fecha han cursado más de 8.000 estudiantes, de los cuales 22 han obtenido el título de doctores en Teología, 1.258 en derecho, 1.118 en medicina, 286 en farmacia y 152 en filosofía. Hé aquí, para terminar la nacionalidad de los estudiantes que cursan actualmente: 2.689 de Pelopolesia, 1.579 de Grecia continental, 655 de sus islas, 550 de las islas de Ionia, 470 del Epiro, 322 de Tesalia, 320 de Macedonia, 355 de Turquía, 322 de Creta, 27 de Chipre, 414 de las islas del Asia Menor, 282 de Egipto y Siria, 57 de Dacia, 19 austriacos y alemanes y 18 italianos, franceses, ingleses y americanos. Las clases son libres. La Universidad percibe del Estado la cantidad de 290.000 dracmas anuales.

LA EDUCACION DE LA MUJER EN SUECIA.

—

En los años últimos háse dedicado la Suecia á elevar la condicion moral é intelectual de la mujer, creando centros de instruccion de todo género en los que adquiere el conocimiento de una profesion dada, ó la educacion, tan necesaria en el interior de una familia. Una ligera relacion de las instituciones de enseñanza en Suecia referentes á la mujer, nos dará idea cabal de su actual estado de cultura. Cuentan las mujeres suecas con los siguientes centros de enseñanza.

El Seminario de Stokolmo fundado en 1861, con el objeto de formar institutrices, tiene 18 profesores y 57 alumnas: sus estudios, que son gratuitos, se componen de la religion, historia sagrada, lengua sueca, francesa, alemana, inglesa; geografía, historia del Norte, historia general, higiene, canto, pedagogía, dibujo y gimnasia (cursos obligatorios), así como la botánica. zoología, química, física, geometría, y álgebra (cursos facultativos.)

La Escuela Normal para los jóvenes, fundada en 1864, y las Escuelas elementales superiores para las jóvenes, que sirven como preparatorios del seminario; enseñándose por tanto en aquellas buen número de las materias que en éste; pero bajo una forma más elemental.

De estas últimas, se cuentan cinco en Stokolmo, datando la más antigua desde 1833, y comprenden 124 profesores y 877 alumnas: en Upsal hay tres, con 32 profesores y 126 alumnas: en Geteborg una, con 19 profesores y 126 alumnas, y lo mismo pasa con el mayor número de las grandes ciudades de provincia; esta enseñanza no es gratuita, si bien el Reichstag suvenciona algunos de estos Establecimientos.

Cursos para las jóvenes, instituidos por Rossander en 1833, cuentan con la asistencia á todos los cursos de 60 alumnas, y con más de 100 que concurren solamente á algunos, enséñanse entre otras materias la historia de Suecia, botánica, álgebra y canto; hay además una Seccion para la enseñanza en labores de aguja y confeccion de vestidos, educándose en ella 14 discípulas á cargo de una institutriz.

La Academia Real de música admite señoritas desde 1854, llegando á alcanzar 157 alumnas; abraza la armonía, composicion, instrumentacion; historia y estética de la música; el solo, el coro, el violin y el violoncello, el contrabajo é instrumentos de viento, formando parte estos últimos de la educacion de la mujer.

La Academia Real de Bellas Artes, donde se enseñan conocimientos de dibujo, y la Escuela Industrial de Stokolmo, donde se aprende entre otras asignaturas, el modelado en barro y en cera, la litografía, el grabado, la perspectiva, la caligrafía, la teneduría de libros, aritmética y geografía y varios idiomas; la enseñanza es gratuita, contando la escuela sobre 800 alumnas.

El Instituto central de gimnasia, cuya enseñanza se divide en teórica que abarca anatomía, patalogía y principios de gimnasia y práctica, que se refiere á los ejercicios propios de la misma.

Casas de educacion para las matronas, donde se enseña á sangrar, vacunar y cuidar á los niños; consta el curso de un año, y se ha observado gran pericia en dichas mujeres en el desempeño de su cargo.

Seminarios para las institutrices de las escuelas populares: hay uno en Stokolmo con 113 alumnas, y otro en Skaros con 78; la enseñanza es gratuita, y comprende religion, sueco, cálculo, geometría, historia, geografía, física, pedagogía, métodos, música, caligrafía, dibujo lineal, gimnasia, horticultura y natacion.

Las escuelas populares eran en 1871 2340 fijas, 1.145 ambulantes, y 3.833 escuelas de párvulos con 2.776 institutrices, reuniendo todas cerca de 280.000 alumnas. Se enseña en ellas lectura, religion, aritmética, geografía, historia, física, caligrafía, canto, gimnasia y trabajos manuales.

(Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Real órden.

Ilmo. Sr.: El art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 establece los requisitos con que se han de pedir y conceder las licencias de los empleados civiles; y teniendo en cuenta que los Maestros de primera enseñanza, ni por la organizacion é índole de este servicio, ni por las funciones que desempeñan, ni por la obligacion que les imponen las disposiciones vigentes de dejar al frente de sus escuelas una persona retribuida de su cuenta que les sustituya durante su ausencia, pueden ser comprendidos en la expresada denominacion genérica de empleados civiles, que usa el artículo de la ley ántes mencionada, S. M. el Rey

(Q. D. G.) se ha servido declarar que las prevenciones de esta ley no son aplicables á los Maestros y Maestras de primera enseñanza, los cuales para pedir y obtener licencias se atendrán á lo dispuesto en la Real órden de 23 de Abril de 1864.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1881.—Albareda.

Sr. Director general de Instruccion pública.

(*Gaceta* de 13 de Abril.)

JUNTA PROVINCIAL
de Instruccion pública de Teruel.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real órden de 12 de Enero de 1872, esta Junta ha dispuesto prevenir á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia que formen desde luego el presupuesto de gastos para el material de las mismas, correspondiente al próximo año económico de 1881-82, cuya partida de ingresos deberá ajustarse á la cuarta parte de la dotacion de la escuela. El presupuesto por duplicado lo entregarán los Maestros durante el actual mes de Abril á la Junta local de 1.ª enseñanza del respectivo pueblo, incluyendo en cada uno de los dos ejemplares el inventario de todos los efectos y enseres existentes en el establecimiento que les está confiado, y además los que hallándose aprobados en el presupuesto del año corriente, deban adquirirse con los recursos en él consignados. Durante todo el mes de Mayo próximo remitirán las Juntas locales á esta Provincial los referidos presupuestos debidamente informados, á efecto de que por esta Corporacion sean aprobados en tiempo oportuno.

Esperando del celo de las Juntas locales y de los Maestros que cumplirán con toda exactitud este importante servicio, sin dar lugar á que se adopte contra los mismos providencia de ningun género.

Teruel 16 de Abril de 1881.—El Gobernador Presidente, Domingo García.—El Secretario, Tomás García Vicente.

DOCUMENTO NOTABLE.

Con verdadero júbilo hemos leido la notable *Carta Pastoral,* que el Dignísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Dr. D. Antonio Ibañez y Galiano, dirige al Clero y fieles de su jurisdiccion.

Si ya no tuviésemos formada una idea aproximada de las virtudes y basta ilustracion que adornan la ilustre persona de nuestro nuevo Prelado, la sola lectura de aquel documento habría de confirmarnos mas y más en nuestra muy fundada creencia.

Elevados conceptos, sublimidad de estilo, formas correctas y verdadera mansedumbre evangélica, á la par que una sincéra franqueza, emanan de ese trabajo, obra de muchísima meditacion y estudio.

No en vano esta culta capital y su provincia esperaban ver, en su nuevo Pastor, el ejemplar modelo de austeras y acrisoladas virtudes y de admirable sabiduría. No han salido fallidas sus legítimas esperanzas: la doctrina expuesta en la Pastoral citada hace concebir esperanzas altamente lisongeras, en armonía con nuestros presentimientos.

LA GUÍA DEL MAGISTERIO no puede ménos de asociarse al inmenso júbilo que embarga los corazones de los habitantes de Teruel y su provincia, que admiran, con indescriptible entusiasmo, las prendas personales del venerable sacerdote elevado á regir esta Iglesia y Obispado.

La Redaccion de esta humilde revista, en su nombre y en el de sus suscritores, felicita á S. S. I. y le desea larga y próspera vida en su elevado ministerio, para que pueda guiar su numerosa grey por el camino de la verdad, que es de vida eterna.

SECCION DE NOTICIAS.

El 12 del próximo mes de Mayo termina el plazo para la presentacion de solicitudes á las escuelas vacantes, por concurso, en esta provincia.

En breve debe aparecer otro concurso de traslado, correspondiente á todas las provincias del Distrito Universitario.

La Excma. Diputacion provincial ha consignado en su presupuesto de gastos las cantidades necesarias para el sosteni-

miento de la Escuela Normal de Maestros, suprimida ha algunos años.

Celebraremos mucho que así sea, tanto por lo que respeta al progreso de nuestra provincia, como por lo que interesa al buen nombre de tan digna Corporacion, á la que damos nuestros plácemes por haber acordado una medida tan justa como reparadora.

Los periódicos de Zaragoza aseguran haber sido nombrado Inspector de aquella provincia el que lo era de la de Sevilla, D. Pedro Sendino.

Con este son tres los ya designados para dicha inspeccion: Seara, Aguado y Sendino.

Podrémos creer sea el último el verdaderamente agraciado?

Nosotros no hemos visto oficialmente publicado su nombramiento.

La *Gaceta* del 21 pública una R. O. nombrando el Tribunal de oposiciones á las escuelas de niños vacantes en Madrid. Lo componen los SS. D. José Teresa García, D. Wenceslao Sangüesa, D. Jacinto Sarrasí, D. Francisco Sobrino, D. Sandalio Pereda, D. Calisto Pascual y D. Valentin Mediero.

El de las escuelas de niñas lo componen los SS. Teresa García, Sangüesa, Sarrasí, Pascual y Mediero, doña Matilde Magan y doña Cármen Vazquez.

Los ejercicios principiarán, segun noticias, el 3 de Mayo.

Debido á las gestiones de la prensa profesional de Madrid y de los Maestros de escuela pública de la capital, es muy probable que se declaren de fiesta nacional los dias 21, 22, 23 y 24 de Mayo próximo, con el objeto de que el Magisterio español pueda asociarse y concurrir al festival que la nacion toda dedica en esos dias al inmortal Calderon de la Barca.

Celebraremos que así sea, para que la reunion general que ha de llevarse á efecto en Madrid el dia 21, con motivo de la Asociacion, se vea tan concurrida como es de desear atendida á su innegable importancia.

Todavía duerme en la Secretaría de la Junta provincial de la Coruña, el expediente de provision de la escuela de niños de La Graña (Ferrol) apesar de las excitaciones que nuestro querido colega *La Reforma* hizo á aquella corporacion.

Si se tratára de una escuela de 250 ó 500 pesetas no nos extrañaría este olvido ó apatía, pero tratándose de una escuela de 1600 pesetas que por su importancia es una de las primeras de aquella provincia, es doblemente censurable el proceder de la Junta citada.

Será, acaso, con el objeto de favorecer ilegítimas aspiraciones por más ó ménos tiempo?

No es gratuita nuestra suposicion.

Ahora esperamos á que hablen los periódicos de la Coruña, si en ello no tienen inconveniente.

En el Consejo de Instruccion pública del 21 se acordó la validez oficial de los estudios y grados académicos de las mujeres. Pero como algunos consejeros creen que los títulos deben concederse con algunas limitaciones, en cuanto al ejercicio de algunas profesiones, no quedó por completo resuelto este curioso asunto.

Se hallan vacantes en Valencia y han de proveerse por traslacion, las escuelas de niños del Hospicio, con 2000 pesetas; Paterna con 1.100, Godella con 825 y Sot de Ihera con 625.

Por concurso: las de Sempere, Novell, Cerdá y Torrecilla; Millares, Palomar, Alfara de Algimia y Rafol de Salem, con 625 cada una.

Además se proveerán varias de niñas.

EXAMENES.

Han sido aprobados para el certificado de aptitud para escuelas incompletas:

D. José Ardid.
» Vicente Edo.
» Bernardo Bruna.
» Gaspar Rodriguez.
» Francisco Serrano y
D.ª María Gascon y García.

NOMBRAMIENTO.

D. Miguel Pallarés, propuesto en primer lugar por sus brillantes ejercicios de oposicion, ha sido nombrado para la Escuela de Alcañiz. Damos la más completa enhorabuena al pueblo y al interesado.

RENUNCIA.

Por causas ajenas á su voluntad no ha aceptado la escuela del Arrabal (Teruel) don Telesforo Saenz.

Esta escuela está dotada con 5.500 rs. y se anunciará pronto por traslacion.

Bueno sería que ordenara la Superioridad que cuando no aceptase el primero de la propuesta la escuela para la que fué nombrado, se nombrara al segundo de la misma.

Dice *La Reforma.*

Tiene razon LA GUÍA de Teruel: no correspondia á la provincia de Zaragoza, sino á la de Guadalajara, el pueblo de Miédes, á que se referia la liquidacion que hace dias publicamos en el número 99. Como nuestro apreciable colega, tambien nosotros tenemos noticia del interes con que allí se mira todo lo que efecta á la primera enseñanza y á los Maestros, y aprovechamos gustosos esta eportuna ocasion para consignarlo así.

El Domingo llegaba á 61 los Maestros y á 125 las Maestras que aspiraban, por oposicion, á las seis escuelas de niños y otras tantas de niñas de esta corte. A este número hay que añadir las instancias y demas documentos que con el mismo fin llegarán por el correo hasta el mismo las doce de la noche del domingo, hora en que espiraba el plazo, que debe ser falta, para aspirar á los ejercicios correspondientes.

No podrá decirse que no habrá dónde elegir.

El art. 1.° del decreto de 14 de Setiembre de 1870 sobre formacion de tribunales para los ejercicios de oposicion á las Escuelas de niños y de niñas, consigna que la eleccion del Maestro ó Maestra de Escuela pública que han de constituir parte del Tribunal ha de hacerse entre los que posean título de mayor categoría; pero tratándose de la provision de las Escuelas de esta corte, la disposicion primera de la Real órden de 20 de Junio de 1876 dice taxativamente que uno de los siete indivíduos del Tribunal correspondiente ha de ser «un Maestro con Escuela pública en la misma», y para las de niñas, «un Maestro y una Maestra con Escuelas públicas en esta córte».

Es decir, que tanto el Maestro como la Maestra que forman parte del Tribunal, pueden ser cualesquiera entre los Maestros ó Maestras con Escuela pública en esta córte, independientemente de la categoría del título que posean. Y como la Real órden del 7 de Febrero de este año dice que el Tribunal ha de nombrarse con arreglo á la legislacion vigente previene sobre este asunto.

Y á propósito de las Escuelas de Madrid, cúmplenos manifestar que por Real órden de 18 de Noviembre del mismo año 1876, el señor Ministro de Fomento excita «el celo del Ayuntamiento de esta córte para que eleve en sus presupuestos á la clase de superiores el número de Escuelas que crea conveniente, lo que será visto con agrado por S. M.; y en este caso, se anunciarán y proveerán éstas en la forma que para las de dicha categoría previenen las disposiciones vigentes.» Y como la Real órden de 11 de Mayo de 1877 dice que, elevada una Escuela elemental á superior debe considerarse como de nueva creacion, y proveerse por lo tanto á virtud de oposicion, y la Direccion general declaró tambien el 29 de Julio de 1878 que se consideren como de nueva creacion para los efectos de la ley las escuelas que varíen de sueldo y clase, de aquí que esté en su derecho el Ayuntamiento de Madrid al elévar á la categoría de superiores, con el aumento de 250 pesetas de sueldo, todas las escuelas que crea convenientes, y proveerlas por oposicion, antojándosenos á nosotros creer que esto lo hará con todas las de nueva creacion y las demas que vayan vacando, por cuyo motivo creemos habrán de renunciar á venir á Madrid por concurso los Maestros que desempeñan escuelas elementales con 2.000 ó más pesetas en provincias.

Imp. de Nicolás Zarzoso.